

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2023 00258 00

1. Agréguese a los autos la respuesta remitida por parte de la Dian (Pdf. 011), a través de la cual puso en conocimiento de esta agencia judicial que la ejecutada VILARIÑO GRUPO CONSTRUCTOR COLOMBIA S.A.S., adeuda a la nación la suma de \$49.812.000. Tal obligación se tendrá en cuenta en el momento procesal pertinente.

2. Como quiera que el demandante ya tramitó los oficios a través de los cuales se comunica la medida cautelar decretada, se requiere al extremo actor para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de esta providencia, acredite la notificación de la citada demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46feffc69e2703367b306e3dcd5b13ed36918a286097896c127dae1c06e43734

Documento generado en 30/11/2023 02:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SR.